

Resolución No. 001 de 2015 "Por medio del cual se fijan las Tarifas por derechos de Tránsito del Instituto Departamental De Tránsito del Quindío en la vigencia del año 2015"

RESOLUCION No. 001 DE 2015

(Enero 5 de 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS POR DERECHOS DE TRANSITO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO EN LA VIGENCIA DEL AÑO 2015"

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO, en usos de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 12 inciso 14 la ordenanza 029 de mayo de 2010 y.

CONSIDERANDO

Que la ley 769 de 2002 en el articulo 9°, establece que las características, montaje y actualización del RUNT será determinados por el Ministerio de Transporte, y su sostenibilidad deberá estar garantizada con el cobro de las tarifas, para el manejo de la información contenida en el mismo, la cual será de carácter publico.

Que la ley 1005 de 2006 en su artículo 15º determina: "le corresponde a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Distritales de conformidad con el artículo 338 de la carta política, y el artículo 168 de la ley 769 de 2002, fijar el método y el sistema para determinar las tarifas por derechos de transito, correspondientes a licencias de conducción, licencias de transito y placa única nacional".

Que la citada ley 1005 de 2006, indica en el inciso tercero del articulo 15°, que dentro de este calculo deberá contemplarse un 35% que será transferido por el correspondiente organismo de Transito al Ministerio de Transporte, por concepto de costos inherentes a la facultad que tiene el Ministerio de Transporte de asignar series, códigos y rangos de la especie venal respectiva.

Que la misma ley 1005 de 2006 estableció el método y sistema para la determinación de las tarifas que se cobraran a los usuarios por concepto de inscripción, el ingreso de datos, expedición de certificados y la prestación de servicios relacionados con los diferentes registros señalados en el Código Nacional de Tránsito o las normas que modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

Que la Resolución 2395 de junio 9 de 2009 emanada por el Ministerio de Transporte, establece en el articulo 2º lo siguiente: "Transferencia al Ministerio de transporte. De conformidad con lo preceptuado en la ley 1005 de 2006, los organismos de transito del país deberán transferir al Ministerio de transporte, por concepto de costos inherentes a la facultad que tiene este de asignar códigos y rangos de especies venales, una suma equivalente al 35% de los Derechos de Transito incrementándose anualmente según el aumento del índice de precios al

D



Resolución No. 001 de 2015 "Por medio del cual se fijan las Tarifas por derechos de Tránsito del Instituto Departamental De Tránsito del Quindío en la vigencia del año 2015"

consumidor IPC decretado por el DANE respecto del año inmediatamente anterior, de las tarifas de tramites de tránsito, que cancele el usuario para la expedición de la licencia de conducción, licencia de tránsito y placa única nacional de vehículos, motocicletas y similares.

Que mediante Acuerdo No 011 de diciembre 30 de 2010, la Junta Departamental de Tránsito del Quindío fijo las tarifas en salarios mínimos legales diarios vigentes para los servicios que presta la entidad; Ordenando en su artículo segundo a la Directora General del Instituto de Transito del Quindío, expedir la correspondiente Resolución con los incrementos y actualizaciones de precios por los servicios de transito que presta la entidad.

Que con el fin de coordinar las actuaciones de las autoridades administrativas, para el adecuado cumplimiento de los fines del estado (art. 209 CN), el Instituto Departamental de Transito del Quindío considera necesario aclarar y detallar individual el valor de las tarifas adoptadas por la entidad, mediante el Acuerdo 011 de diciembre de 2010 para la realización de tramites de transito establecidos por la Resolución 12379 de diciembre 28 de 2012 y normas conforme a los registros señalados en el Código Nacional de Tránsito, en atención a la entrada en vigencia del Registro Único Nacional de Tránsito, así como la aplicación de las normas que soportan la operación del Registro y su sostenibilidad.

Que mediante comunicado MT No. 20124200675881 del 26 del Diciembre de 2012 emitido por el Ministerio de Transporte, dispuso que según la Resolución 2395 de 2009 y la Ley 1005 de 2006, los organismos de Transito del país anualmente deben reportar al sistema RUNT, las nuevas tarifas que se cobren a los usuarios, de acuerdo a los protocolos establecidos y dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la expedición del respectivo acto administrativo por parte de las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales, Juntas Directivas, Director o Secretario, según lo reglado para cada organismo.

Que el día 30 de agosto de 2013, mediante directriz MT Nº 20134200317731 emanada por el Ministerio de Transporte, se solicitó a los organismos de transito del país la preparación y la presentación de un acto administrativo donde queden incluidas las tarifas para los tramites relacionados con los remolques, semirremolques y maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada, con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 12335 de 2012 y Resoluciones 663 y 1044 de 2013 respectivamente, para garantizar así la adecuada implementación de los nuevos registros y modificaciones derivadas de la resolución 12379 de 2012 consistente en los costos inherentes para la asignación de códigos y rangos de las especies venales para el Registro Nacional de Maquinaria (RNMA) y Registro de Remolque y Semiremolques (RNRYS) en el sistema Runt.

Que dando cumplimiento a lo indicado en la Resolución 1484 del 30 de mayo de 2014 expedida por el Ministerio de Transporte, el Instituto Departamental de

Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia – Pereira – Intersección La Cabaña Línea Gratuita 018000963941

Teléfonos 7498750 – 7498751 – 7498752 – 7498767 - 7498754 – 7498758 – 74978761



Resolución No. 001 de 2015 "Por medio del cual se fijan las Tarifas por derechos de Tránsito del Instituto Departamental De Tránsito del Quindío en la vigencia del año 2015"

Transito del Quindío expedirá las tarjetas de operación de las empresas de prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto.

Que atendiendo los postulados de la Resolución número 0003874 de octubre 4 de 2013 "Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT", se hace necesario actualizar los valores sobre tarifas que la entidad adelanta en la actualidad.

Que durante la vigencia 2014, la entidad superó las expectativas de ingreso en cuanto a los diferentes trámites que se realizan, dada la previa autorización de rebaja en los mismos por parte del Consejo Directivo se considera que es viable mantener para el 2015 las mismas tarifas, es decir omitir la aplicación del incremento del IPC para el 2015

En merito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las tarifas por derechos de transito del Instituto Departamental de Transito del Quindío para la vigencia 2015, con el mismo indicador del salario mínimo legal diario vigente 2014, autorizado por Consejo Directivo:

CONCEPTO	VALOR APROXI MAS	SMLDV (2014)	VALOR REAL SIN APROX
REGISTRO NACI	ONAL AU	TOMOTO	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE
TRASPASO			<u> </u>
traspaso de carro	92.400	4,5	92.400
traspaso moto y similares	79.500	3,87	79.464
MATRICULAS		0,07	7 9.402
Matricula carro	47.200	2,3	47.227
Matricula moto y similares	20.500	1,0	20.533
Matrícula carro con prenda	84.200	4.1	84.187
Matrícula moto con prenda y similares	34.900	1.7	34.907
INSCRIPCION DE PRENDA			
Inscripción de prenda carro y moto y Similares	43.900	2,14	43.941
LEVANTE DE PRENDA			45.541
Levante de prenda carro y moto y similares	43.900	2,14	43.941
BLINDAJE O DESMONTE DEL BLINDAJE DE UN VEHICULO	43.100	2,1	
FRASLADO DE CUENTA		2,1	43.120
raslado de cuenta carro	21.800	1,06	21.765
raslado de cuenta moto y similares	20.500	1,00	20.533

Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia – Pereira – Intersección La Cabaña Línea Gratuita 018000963941

Teléfonos 7498750 – 7498751 – 7498752 – 7498767 - 7498754 – 7498758 – 74978761





Resolución No. 001 de 2015 "Por medio del cual se fijan las Tarifas por derechos de Tránsito del Instituto Departamental De Tránsito del Quindío en la vigencia del año 2015"

RADICADO DE CUENTA Radicado de cuenta carro			
Radicado de cuenta moto y similares	21.800	1,06	21.7
Tarjeta de operación	20.500	1	20.5
CANCELACION DE MATRICULAS	20.500	1	20.53
cancelación carro			
cancelación moto y similares	84.200 84.200	4,1	84.18
CAMBIO COLOR	84.200	4,1	84.18
cambio color carro, moto y similares	84.200		
CAMBIO DE SERVICIO	84.200	4,1	84.18
cambio de servicio	101.600	4.05	
CAMBIO DE PLACA	101.000	4,95	101.64
cambio de placa carro	01.100		
cambio de placa moto y similares	81.100	3,95	81.10
DUPLICADO DE PLACA	61.600	3	61.60
duplicado de placa carro			
duplicado de placa moto y similares	81.100	3,95	81.10
CAMBIO DE MOTOR	61.600	3	61.60
cambio de motor de carro			
cambio de motor moto y similares	113.000	5,5	112.933
REGRABACION DE MOTOR	104.700	5,1	104.720
egrabación de motor carro			
egrabación de motor moto y similares	113.000	5,5	112.933
	104.700	5,1	104.720
REGRABACION DE CHASIS, SERIEAL			
egrabación de chasis, serie carro egrabación de chasis , serie moto y	113.000	5,5	112.933
imilares	104.700	5,1	104.720
EMATRICULAS		0,1	104.720
ematrícula carro	67.800	3,3	67.760
ematricula moto y similares	43.100	2,1	67.760 43.120
ONVERSION DE MOTOR POR CAMBIO E COMBUSTIBLE		-,:	40.120
ambio de combustible	43.100	2,1	43.120
AMBIO DE CARROCERIA			10.120
ambio carrocería	140.900	6,86	140.859
RGANISMOS DE SEGURIDAD DEL STADO			
JPLICADO DE LICENCIA DE TRANSITO	67.800	3,3	67.760
uplicado de licencia de transito	45.200	2,2	45.173

Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia – Pereira – Intersección La Cabaña Línea Gratuita 018000963941

Teléfonos 7498750 – 7498751 – 7498752 – 7498767 - 7498754 – 7498758 – 74978761





Resolución No. 001 de 2015 "Por medio del cual se fijan las Tarifas por derechos de Tránsito del Instituto Departamental De Tránsito del Quindío en la vigencia del año 2015"

RENOVACION DE LICENCIA DE TRANSITO DE UN VEHICULO DE IMPORTACION TEMPORAL	45.200	2,2	AE 47
Libertad tradición	14.400	0,70	45.17
ADAPTACION DE VEHICULO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA	43.100	2,1	43.120
REGISTRO NACIONAL		NDUCTOR	
LICENCIAS DE CONDUCCION			
Expedición de licencias de conducción	20.800	1,01	20.739
cambio de documento	20.800	1,01	20.739
Refrendación	20.800	1,01	20.739
Recategorizacion	20.800	1,01	20.739
duplicado	20.800	1,01	20.739
Certificado de licencia de conducción	8.400	0,41	8.419
ESCUELA DE ENSEÑANZA			0.410
Curso primera vez de carro de B1,C1	85.900	4,18	85.829
Curso primera vez moto	43.100	2,1	43.120
Curso recategorización de A1,A2 y B1 a C1	49.700	2,42	49.691
Curso recategorización a C2	102.300	4,98	102.256
Hora práctica carro liviano	21.400	1,04	21.355
Hora práctica carro pesado	29.600	1,44	29.568
Hora práctica moto	19.700	0,96	19.712
REGISTRO NACIONAL DE	REMOLQUE Y	SEMIREMOL	
Registro inicial	35.500	1,73	35.523
raspaso	21.800	1,06	21.765
nscripción o Levante de Prenda	21.800	1,06	21.765
raslado de registro	21.800	1,06	21.765
Radicado de registro	8.400	0,41	8.419
ancelación de matricula	21.800	1,06	21.765
uplicado de placa	21.800	1,06	21.765
ematricula	35.500	1,73	35.523
ambio de características	21.800	1,06	21.765
uplicado de Tarjeta de Registro	20.500	1	20.533
egrabación numero registro, serial	21.800	1,06	21.765
REGISTRO NACIONAL DE MAQUINARI CONSTRUCCION AU	A AGRICOLA	, INDUSTRIAL	
egistro inicial	35.500	1,73	35.523
aspaso	21.800	1,06	21.765
scripción o Levante de Prenda	21.800	1,06	21.765
aslado de registro	21.800	1,06	21.765
adicado de registro	8.400	0,41	8.419
ancelación de registro	21.800	1,06	21.765
plicado de placa	21.800		21.700

Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia – Pereira – Intersección La Cabaña Línea Gratuita 018000963941

Teléfonos 7498750 - 7498751 - 7498752 - 7498767 - 7498754 - 7498758 - 74978761





Resolución No. 001 de 2015 "Por medio del cual se fijan las Tarifas por derechos de Tránsito del Instituto Departamental De Tránsito del Quindío en la vigencia del año 2015"

Rematricula por recuperación, hurto o perdida	35.500	1,73	35.523
Duplicado de Tarjeta de Registro	20.500	1,75	
Regrabación numero registro, serial	21.800	100	20.533
	21.000	1,06	21.765

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir del día 02 del mes de enero de dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Circasia Quindío, a los cinco (05) días del mes de Enero de dos mil quince (2015).

Directora General (E)

Proyecto: Raúl Augusto Pérez Ospina. P. U. Area Técnica Control y Transito Aprobó: María Eugenia Cifuentes Conde.

María Evelia Sánchez Arce, Subdirectora Administrativa

Jairo Escandón González. P.U. Tesorero.

Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia – Pereira – Intersección La Cabaña Línea Gratuita 018000963941 Teléfonos 7498750 - 7498751 - 7498752 - 7498767 - 7498754 - 7498758 - 74978761

